



## Directivas sobre autenticidad de documentos Medidas preventivas y correctivas relacionadas a similitud o plagio

**1. Objetivo.** La presente directiva tiene por objeto establecer las medidas preventivas y correctivas relacionadas a similitud o plagio y definir las responsabilidades de verificación del nivel de originalidad de los documentos.

**2. Finalidad.** La presente directiva tiene por finalidad establecer y promover medidas preventivas y correctivas relacionadas a similitud o plagio para garantizar que los documentos y trabajos de investigación realizados por la comunidad universitaria que se presumen inéditos y originales sean verificados mediante un software adquirido y de uso exclusivo por la UAC y detectar el plagio o similitud.

**3. Alcance.** La presente directiva comprende a todos los documentos académicos, trabajos de investigación o tesis, publicaciones de la Editorial Universitaria y Dirección de Gestión de Investigación, generados por estudiantes y docentes e investigadores que pertenecen a las áreas de pre y posgrado.

### 4. Marco legal.

4.1. Ley Universitaria N° 30220

4.2. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto

4.3. Ley sobre derechos de autor (D.Lg. 822),

4.4. Estatuto de la Universidad Andina del Cusco Ley N° 27444,

4.5. Reglamento Marco de Grados y Títulos de la UAC

4.6. Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD) “Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de conductores a Grados y Títulos-Renati”

### 5. Responsabilidades:

5.1. Vicerrectorado de Investigación VRIN

5.2. Facultades

5.3. Directores de Escuela

5.4. Coordinador de Dirección de Editorial Universitaria

5.5. Coordinador de Dirección de Gestión de Investigación

5.6. Repositorio Institucional Digital

5.7. Coordinación de la Escuela de Posgrado

5.8. Docentes que publican artículos, capítulos de libros, libros o realizan investigación, asesores de tesis o trabajos de investigación

5.9. Administrador del software antiplagio – Dirección de Tecnologías de Investigación

|                |                        |                                   |
|----------------|------------------------|-----------------------------------|
| Elaborado por: | Revisado por:          | Aprobado en Consejo Universitario |
| DBEU-RDI       | Comisión Académica UAC | Res. N° CU-036-2022-UAC           |



## 6. Disposiciones Generales:

### 6.1. Definiciones sobre autenticidad:

**Plagio.** Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.

**Autoplagio.** Es la reutilización del material propio, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia al trabajo anterior.

**Propiedad intelectual.** Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.

**Repositorio Digital Institucional.** Es un espacio centralizado, donde se almacenan y organizan los documentos digitales.

**Software antiplagio.** Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes.

### 6.2.- Procedimiento del uso del software antiplagio:

La aplicación del software antiplagio es obligatoria durante todo el proceso de elaboración de la investigación sea estas tesis, trabajos de investigación, trabajos académicos, trabajos de segunda especialidad y producción académica.

6.2.1.- La tesis, trabajos de investigación, trabajos académicos, trabajos de segunda especialidad, será verificadas en cuanto a nivel de similitud, por el docente asesor con la finalidad de prevenir el plagio y lograr el nivel de similitud y originalidad esperado (pregrado y posgrado) durante todo el proceso desarrollo del trabajo (antes y después de la sustentación). Para ello se utilizará el software antiplagio adquirido y autorizado por la Universidad.

6.2.2.- Este proceso culmina, cuando el asesor firma la conformidad del reporte final de similitud generado por el software de similitud, para que el estudiante lo presente como requisito en su expediente al momento de solicitar grado o título con el visto bueno de la comisión revisora de expedientes de cada escuela. Una vez aprobado en Consejo Universitario será derivado a la oficina del Repositorio Digital Institucional.

6.2.3.- El responsable del Repositorio Digital Institucional, será el encargado de alojar los metadatos y documentos digitales en el Repositorio Institucional <https://repositorio.uandina.edu.pe> bajo responsabilidad, de acuerdo a las normas para el procesamiento de información en el Repositorio ALICIA y Recolector Digital RENATI SUNEDU.

|                |                        |                                   |
|----------------|------------------------|-----------------------------------|
| Elaborado por: | Revisado por:          | Aprobado en Consejo Universitario |
| DBEU-RDI       | Comisión Académica UAC | Res. N° CU-036-2022-UAC           |



**6.3. La responsabilidad en la aplicación del software de similitud se indica a continuación:**

Los criterios que se considera para la evaluación de la similitud serán:

El porcentaje máximo de similitud permitido para aceptación del documento es de 20% (posgrado) y 25% (pregrado)

El Vicerrectorado de Investigación, ha fijado la siguiente escala de valoración del plagio o copia para los documentos académicos, trabajos de investigación o tesis u otros:

| %             | Criterio   |
|---------------|--|
| De 1 a 25%    | No se considera plagio   |
| Del 26 al 30% | No se considera plagio intencional, se debe enviar al estudiante el reporte para correcciones de malas citas o errores   |
| Del 31 a 40%  | Se considera plagio parcial. El asesor o responsable de la unidad debe emitir un informe a la coordinación académica y al estudiante para las correcciones respectivas. El asesor debe orientar la corrección. |
| De 41 a 50%:  | El asesor o responsable emite un informe a la unidad respectiva para que tome decisiones y respectivas amonestaciones y si fuera el caso reelaborar todo el trabajo.   |
| 51 % a más:   | Se procede a la anulación del trabajo y posible amonestación y deberá ser enteramente reelaborado todo el trabajo para una nueva presentación.   |

**Para la obtención del porcentaje de similitud, se utilizan los siguientes filtros:**

1. Exclusión de referencias bibliográficas\*
2. Exclusión de citas textuales\*

\* Siempre y cuando cumplan con las normas adecuadas de citas y de redacción.

|                |                        |                                   |
|----------------|------------------------|-----------------------------------|
| Elaborado por: | Revisado por:          | Aprobado en Consejo Universitario |
| DBEU-RDI       | Comisión Académica UAC | Res. N° CU-036-2022-UAC           |



|  | Responsables de revisión por tipo de documento        |                                       |   |
|--|---|---------------------------------------|---|
| Documentos generados por                     | Tesis, trabajos de investigación, trabajos académicos | Documentos académicos y otros         | Publicaciones de la Editorial Universitaria         |
| Estudiantes pre grado                        | Verificación por el asesor                            | Verificación por el docente           | Coordinación de editorial de editorial univesitaria |
| Docentes e investigadores y Autores externos | Vrin y DGI  | Vrin y DGI                            | Coordinación de editorial de editorial univesitaria |
| Estudiantes de posgrado                      | Coordinador de la Escuela de Posgrado                 | Coordinador de la Escuela de Posgrado | Coordinación de editorial de editorial univesitaria |

#### 7. Disposiciones complementarias:

Primera. Los docentes que realizan investigación, su equipo de investigación, alumnos (Pregrado y Posgrado), que incurran en copia o plagio serán sancionados.

Segunda. El docente asesor y autores son únicos responsables de la veracidad y originalidad del trabajo de investigación o tesis.

Tercera. Los casos no contemplados en esta directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con las Direcciones Académicas.

|                |                        |                                   |
|----------------|------------------------|-----------------------------------|
| Elaborado por: | Revisado por:          | Aprobado en Consejo Universitario |
| DBEU-RDI       | Comisión Académica UAC | Res. N° CU-036-2022-UAC           |